

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-0065

Clase: ejecutivo

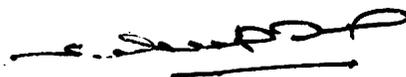
Por cuanto la liquidación de crédito se ajusta a lo ordenado en el mandamiento pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, el Juzgado le imparte su aprobación.

Respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del auto 8 de noviembre de 2019 (folio 114), mediante el cual se rechazó el incidente de nulidad, se concede el mismo en el **efecto devolutivo**.

En consecuencia, ordénese la expedición de copias de la totalidad del expediente a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco días, so pena decláralo desierto. Suministradas oportunamente expídanse las mismas dentro del término de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, Secretaría, envíe las copias digitalmente al Tribunal Superior de Bogotá, dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento de que el recurrente pague el valor de la reproducción.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, conforme lo indica el art. 9 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, No 44, Hoy, 20 de OCTUBRE de 2020
La Secretaria,

GLORIA MARIA G.RIVEROS